JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956 cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2021 Oficio No.0461/2021

Señor **Servi Integramos S.A.S.** Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Banco Comercial AV Villas S.A.** (Nit. No. 860.035.827-5) contra **Andrea Katherin Guzmán Vaca** (C.C. No. 52'537.358) Rdo. 11001 40 03 **079 2020 00891** 00.

Comedidamente me permito informarle que, por auto del 18 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devengue el demandado como empleado en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$48'000.000** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. <u>110012041079</u> del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, <u>responderá</u> por dichos valores e incurrirá en <u>multa</u> de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

Andres David Bulla Ayala Secretario Municipal Civil 79 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 187081d99aed3f1a0fb0d6450fde52fcda2478ef29ca1e26c5b6ddcbccacc60c

Documento generado en 23/08/2021 12:50:48 PM